

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “ OBRAS DE EDIFICACIÓN DE 38 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER Y UN LOCAL EN LA PARCELA M-18 DEL SUP-8, “RUEDOS DE CONSOLACIÓN” SITO EN UTRERA, SEVILLA, CON EL FOMENTO DE EMPLEO DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.” (CONTR 2024 560581)

En la ciudad de Sevilla , a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dña. Susana Rocío Cayuelas Porras, como órgano de contratación de la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (en adelante AVRA), constituida mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 262/1985, de 18 de diciembre, en su condición de Directora General de la misma, autorizada para este acto por el Decreto 309/2019 de fecha 12 de febrero, y en virtud de la competencia atribuida conforme al artículo 14.2 g del Decreto 174/2016 de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y 118 y siguientes del Reglamento interno de la Agencia. AVRA tiene su domicilio social en C/Pablo Picasso n.º 6, C.P. 41018-Sevilla y C.I.F.: Q-9155006-A.

De otra parte, D. Diego Fernández Martínez, con D.N.I. ***7334**2, actuando en nombre y representación de SERVIMAR 2008, SLU, con N.I.F.B73574691, como administrador único, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete D. Patricio Chamorro Gómez, mediante escritura de fecha 28 de marzo de 2008, bajo el nº 1271 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Directora General de AVRA de fecha 11 de julio de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la jefa de la Oficina de Gestión Administrativa con fecha 9 de julio de 2024.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		29/11/2024 13:52:07	PÁGINA: 1 / 17
DIEGO FERNANDEZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2Y4Yzl4NDg2OTcwY2RSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La Intervención CFP AOPJA de la Junta de Andalucía, con fecha 12 de julio de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto .

CUARTO.- La aprobación del expediente de contratación fue realizada el día 21 de julio de 2024, por importe de 5.234.691,47 euros, IVA excluido, siendo el porcentaje de IVA aplicable el 10 % y el total del presupuesto base de licitación, IVA Incluido de 5.758.160,62 euros. El valor estimado del contrato asciende a 5.234.691,47 euros, IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 22 de julio de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Directora General de AVRA de fecha 7 de noviembre de 2024 , a la empresa SERVIMAR 2008 SLU.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 12 de julio de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Diego Fernández Martínez, en nombre y representación de SERVIMAR 2008 SLU se compromete a la realización del contrato **OBRAS DE EDIFICACIÓN DE 38 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER Y UN LOCAL EN LA PARCELA M-18 DEL SUP-8, “RUEDOS DE CONSOLACIÓN” SITIO EN UTRERA, SEVILLA, CON EL FOMENTO DE EMPLEO DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU. (CONTR 2024 560581)**, de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por la Directora General de AVRA de fecha 4 de julio de 2024³ lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) reguladores de esta contratación, ⁴, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

³ Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

⁴ En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		29/11/2024 13:52:07	PÁGINA: 2 / 17
DIEGO FERNANDEZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2Y4Yzl4NDg2OTcwY2RSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

2.1. MEJORA TÉCNICA 1:

Mejora de las siguientes partidas del capítulo **C11 CARPINTERÍA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN:**

11.06_ M2 Puerta paso pintar 1H. Ciega corredera al275,98 m2

Puerta de paso para pintar, con hoja ciega abatible, formada por: precerco de madera de ancho según tabiquería y espesor de 30 mm con garras de fijación, cerco de madera de ancho según tabiquería y espesor de 40 mm y tapajuntas de 70x15 mm, en madera de pino flandes, hoja prefabricada normalizada de trillaje de 35 mm chapada en okume y canteada por los cuatro cantos, herrajes de colgar, seguridad y cierre con pomo o manivela, en aluminio de primera calidad, incluso colgado. Medida de fuera a fuera del precerco.

11.07_ M2 Puerta paso pintar 1H. Ciega abat. Al 142,08 m2

Puerta de paso para pintar, con una hoja ciega corredera para armazón metálico, formada por: precerco de madera de ancho según tabiquería y espesor de 30 mm con garras de fijación, cerco de madera de ancho según tabiquería y espesor de 40 mm y tapajuntas de 70x15 mm, en madera de pino flandes, hoja prefabricada normalizada de trillaje de 35 mm chapada en okume y canteada por los cuatro cantos, herrajes de cierre y seguridad en aluminio de primera calidad, sistema de deslizamiento con guiador y tope, incluso largueros, montantes y colgado. Medida de fuera a fuera del precerco.

11.08_ M2 Puerta paso pintar 1H. Acrist. Abat. Al66,53 m2

Puerta de paso para pintar, con hoja abatible preparada para acristalar, formada por: precerco de madera de ancho según tabiquería y espesor de 30 mm con garras de fijación, cerco de madera de ancho según tabiquería y espesor de 40 mm y tapajuntas de 70x15 mm, en madera de pino flandes, hoja prefabricada normalizada de trillaje de 35 mm chapada en okume y canteada por los cuatro cantos; herrajes de colgar, seguridad y cierre con pomo o manivela, en aluminio de primera calidad, incluso colgado. Medida de fuera a fuera del precerco.

11.09_ M2 Puerta paso pintar 1H. Acrist. Abat. Al4,28 m2

Puerta de paso para pintar, con una hoja preparada para acristalar corredera para armazón metálico, formada por: precerco de madera de ancho según tabiquería y espesor de 30 mm con garras de fijación, cerco de madera de ancho según tabiquería y espesor de 40 mm y tapajuntas de 60x15 mm, en madera de pino flandes, hoja prefabricada normalizada de trillaje de 35 mm chapada en okume y canteada por los cuatro cantos, herrajes de cierre y seguridad en latón de primera calidad, sistema de deslizamiento con guiador y tope, incluso largueros, montantes y colgado. Medida de fuera a fuera del tapajuntas.

PROPUESTA DE MEJORA:

Sustitución de las partidas **11.06, 11.07, 11.08 y 11.09** por las siguientes:

11.06_ Puerta interior abatible, de madera.

Puerta interior abatible, ciega, de una hoja de **tablero de MDF, prelacada en blanco**, con moldura de forma recta; precerco de pino país de **90x35 mm**; galces de MDF de **90x20 mm**; tapajuntas de MDF de **70x10 mm** en ambas caras. Incluso, bisagras, **herrajes de colgar, de cierre y manivela sobre escudo largo de acero inoxidable AISI 316L, serie básica.**

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		29/11/2024 13:52:07	PÁGINA: 3 / 17
DIEGO FERNANDEZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2Y4Yzl4NDg2OTcwY2RSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



11.07_Puerta interior corredera, de madera.

Puerta interior corredera para armazón metálico, ciega, de **tablero de MDF, prelacada en blanco**, con moldura de forma recta; precerco de pino país de **90x35 mm**; galces de MDF de 90x20 mm; tapajuntas de MDF de **70x10 mm** en ambas caras. Incluso, **herrajes de colgar, de cierre y tirador con manecilla para cierre de acero inoxidable, serie básica**.

11.08_Puerta interior abatible acristalada, de madera.

Puerta interior abatible, vidriera, de una hoja de **tablero de MDF, prelacada en blanco**, con moldura de forma recta; precerco de pino país de **90x35 mm**; galces de MDF de 90x20 mm; tapajuntas de MDF de **70x10 mm** en ambas caras; acristalamiento del 40% de su superficie, mediante una pieza de vidrio templado translúcido incoloro, de 4 mm de espesor, colocado con junquillo clavado, según planos de detalle de carpintería. Incluso, **bisagras, herrajes de colgar, de cierre y manivela sobre escudo largo de acero inoxidable AISI 316L, serie básica**; silicona incolora para sellado del vidrio y junquillos.

11.09_Puerta interior abatible, de madera.

Puerta interior abatible, vidriera, de una hoja de **tablero de MDF, prelacada en blanco**, con moldura de forma recta; precerco de pino país de **90x35 mm**; galces de MDF de 90x20 mm; tapajuntas de MDF de **70x10 mm** en ambas caras; acristalamiento del 40% de su superficie, mediante una pieza de vidrio templado translúcido incoloro, de 4 mm de espesor, colocado con junquillo clavado, según planos de detalle de carpintería. Incluso, **bisagras, herrajes de colgar, de cierre y manivela sobre escudo largo de acero inoxidable AISI 316L, serie básica**; silicona incolora para sellado del vidrio y junquillos.

2.2. MEJORA TÉCNICA 2:

Mejora de la siguiente partida del capítulo **C11 CARPINTERÍA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN:**

11.02_Ventana abatible alum. Lacado C/R P.T. TIPO I (<=0,50m2).....32,14 m2

Ventana de hojas abatibles, con rotura de puente térmico, ejecutada con perfiles de aleación de aluminio con espesor de 1,5 mm y capa de lacado de color a definir por la D.F. según normas GSB, espesor mínimo 60 micras, tipo I (<= 0,50 m2), incluso precerco de perfil tubular conformado en frío de acero galvanizado con patillas de fijación, junquillos, junta de estanqueidad de neopreno, vierteaguas, herrajes de colgar y cierre y p.p. de sellado de juntas con masilla elástica. La carpintería debe cumplir los parámetros de permeabilidad, estanqueidad y resistencia al viento en las zonas C o D; construida según CTE. Medida de fuera a fuera del cerco.

11.03_Ventana abatible alum. Lacado C/R P.T. TIPO II (<=0,50-1,50 m²).....236,42 m2

Ventana de hojas abatibles, con rotura de puente térmico, ejecutada con perfiles de aleación de aluminio con espesor de 1,5 mm y capa de lacado de color a definir por la D.F. según normas GSB, espesor mínimo 60 micras, tipo II (0,50-1,50 m2), incluso precerco de perfil tubular conformado en frío de acero galvanizado con patillas de fijación, junquillos, junta de estanqueidad de neopreno, vierteaguas, herrajes de colgar y cierre y p.p. de sellado de juntas con masilla elástica. La carpintería debe cumplir los parámetros de permeabilidad, estanqueidad y resistencia al viento en las zonas C o D; construida según CTE. Medida de fuera a fuera del cerco.

PROPUESTA DE MEJORA:

Mejorar el sistema de apertura de las partidas **11.02 y 11.03**, para las **222 uds**, incluyendo mecanismo de apertura oscilobatiente con microventilación en ventanas de aluminio con apertura abatible; construida según CTE. Medida la unidad colocada.

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		29/11/2024 13:52:07	PÁGINA: 4 / 17
DIEGO FERNANDEZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2Y4Yzl4NDg2OTcwY2RSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.3. MEJORA TÉCNICA 3:

Mejora de la siguiente partida del capítulo **C15 URBANIZACIÓN subcapítulo S_SUMINISTRO DE AGUA:**

15.S.01_ UD. Equipo de grifería para punto de riego en paramentos vericales 1ª calidad..... 4 uds

Equipo de grifería para punto de riego en paramento vertical, formado por llaves, cruceta cromada de primera calidad; construido según CTE e instrucciones del fabricante. Medida la cantidad ejecutada.

PROPUESTA DE MEJORA:

Sustitución de la partida **15.06.01** por un sistema de riego por goteo para dar servicio a las 13 catalpas de bola y los 19 árboles orquídeas distribuidos en la urbanización interior, formado por electroválvula, programador, línea eléctrica de alimentación, filtro para limpieza del agua y sistema de tubería de riego con línea principal, líneas de goteo y emisores, con pp de anclajes de las líneas, conectores, piezas en T, terminales de líneas, totalmente instalado y funcionando.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son 1. De conformidad con el artículo 202.2 de la LCSP, el adjudicatario del contrato estará obligado a cumplir la *siguiente condición de carácter social:*

1. DEFINICIÓN DE LA CONDICIÓN ESPECIAL:

1. La empresa adjudicataria deberá emplear en la plantilla que ejecute el contrato al menos a un 10% de las horas de trabajo de la ejecución de la obra a personas provenientes de los siguientes colectivos:

- Mayores de 45 años en situación de desempleo.
- Menores de 30 años en situación de desempleo.
- Mujeres en situación de desempleo.

De ese 10% de horas de trabajo, al menos el 40% deben corresponder a horas trabajadas por mujeres.

Número total de horas de trabajo según documentación técnica: 62.837 h.

El incumplimiento de esta condición especial, tal y como se indica en el anexo I del PCAP, tendrá consideración de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Se aplicará una penalidad del **10%** del precio de contrato, IVA excluido, conforme al artículo 192.1 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 202.4 todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que formen parte de la ejecución del mismo.

El adjudicatario controlará el cumplimiento de esta condición por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario a los efectos de su cumplimiento.

2. ...⁵ NO PROCEDE

En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR:

- cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.

⁵ Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		29/11/2024 13:52:07	PÁGINA: 5 / 17
DIEGO FERNANDEZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2Y4Yzl4NDg2OTcwY2RSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- no causar un daño significativo al medio ambiente.
- no estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.
- Cumplir la normativa en materia de información, comunicación y publicidad del PRTR. En concreto las obligaciones de: información previstas en el artículo 8.2 (datos personales del contratista y subcontratistas, identificación del receptor final de los fondos, etc...), la de información sobre el contrato y conservación de la documentación, y en materia de comunicación respecto a los logos y encabezamientos del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

Por todo lo anterior se realizará el seguimiento para la evaluación del cumplimiento del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuirá la ejecución de este contrato, y se deberá aportar los correspondientes Informes de seguimiento durante la ejecución del contrato, siendo obligatorio presentarlo mensualmente al responsable del contrato de AVRA en el tiempo y forma que éste determine.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CINCUENTA Y UN EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (4.516.051,70 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (451.605,17 €), correspondiente a un 10% según PCAP. Siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (4.967.656,87 euros)⁶.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	4222-01.04.003 (APORTACIÓN AVRA)	58.785,78 €
2024	4222-01.10.006 (IVA no deducible activable)	5.878,58 €
2025	4222-01.04.003 (APORTACIÓN AVRA)	2.158.826,40 €
2025	4222-01.10.006 (IVA no deducible activable)	315.882,64 €
2025	4222-19.04.003 (F. MRR)	1.000.000,00 €
2026	4222-01.04.003 (APORTACIÓN AVRA)	398.439,52 €
2026	4222-01.10.006 (IVA no deducible activable)	129.843,95 €
2026	4222-19.04.003 (F. MRR)	900.000,00 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato está sujeto a revisión de precios⁷.

⁶ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁷ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		29/11/2024 13:52:07	PÁGINA: 6 / 17
DIEGO FERNANDEZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2Y4Yzl4NDg2OTcwY2RSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 14 meses, iniciándose desde la formalización del Acta de replanteo e inicio de las obras

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de 1 mes fijado en el Anexo I-apartado 13, contados desde esta fecha⁸.

CUARTA.- Programa de trabajo⁹

SERVIMAR 2008 SLU está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que SERVIMAR 2008 SLU haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, SERVIMAR 2008 SLU ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de Sevilla, con fecha de 17 de octubre de 2024, una garantía definitiva¹⁰ con número de documento 8043000120644, por importe de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DOS CON CINCUENTA Y OCHO EUROS (225.802,58 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nºCAJAVL - EH4101 - 2024 / 501817, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

⁸ Indicar en el caso de contrato de obra

⁹ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

¹⁰ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		29/11/2024 13:52:07	PÁGINA: 7 / 17
DIEGO FERNANDEZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2Y4Yzl4NDg2OTcwY2RSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: la enumeradas en el Anexo I apartado 9

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		29/11/2024 13:52:07	PÁGINA: 8 / 17
DIEGO FERNANDEZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2Y4Yzl4NDg2OTcwY2RSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas¹¹, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos (*ver contradicción con el PCAP del porcentaje de IVA incorrecto al 21% en la oferta de SERVIMAR 2008, SLU. El PCAP establece el 10 % de IVA aplicable*)

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo¹².

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el

¹¹ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

¹² Indicar en el caso de contratos de obras

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		29/11/2024 13:52:07	PÁGINA: 9 / 17
DIEGO FERNANDEZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2Y4Yzl4NDg2OTcwY2RSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar¹³.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

SERVIMAR 2008, SLU

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA DE
VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA

ADMINISTRADOR ÚNICO

Susana Cayuelas Porras

Diego Fernández Martínez



¹³ Indicar caundo el objeto del contrato sea la dirección de obras

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		29/11/2024 13:52:07	PÁGINA: 10 / 17
DIEGO FERNANDEZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2Y4Yzl4NDg2OTcwY2RSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ADENDA PARA LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

EXPEDIENTE: CONTR-2024-560581 (G3:2024/000893)

TÍTULO: OBRAS DE EDIFICACIÓN DE 38 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER Y UN LOCAL EN LA PARCELA M-18 DEL SUP-8, "RUEDOS DE CONSOLACIÓN" SITO EN UTRERA, SEVILLA, CON EL FOMENTO DE EMPLEO DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

1. Régimen jurídico aplicable

Además de lo indicado en la cláusula décimo cuarta del presente contrato, el mismo se regirá por la siguiente normativa:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Modelo de formalización electrónica de contrato

11

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		29/11/2024 13:52:07	PÁGINA: 11 / 17
DIEGO FERNANDEZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2Y4Yzl4NDg2OTcwY2RSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Acuerdo de la Conferencia Sectorial/ Orden Ministerial correspondiente por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativo al componente concreto.
- El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resoluciones por las que se publican los acuerdos de las Conferencias Sectoriales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre el Estado y las Comunidades Autónomas para canalizar la participación de éstas en los proyectos del Plan y establecer mecanismos y vías de cooperación y coordinación en la implementación del mismo.
- Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La empresa adjudicataria y, en su caso, subcontratistas, quedarán sometidos a la totalidad de la normativa reguladora del MRR, y en particular, en lo relativo a:
 - Las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
 - Los requisitos de pista de auditoría: obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir el cumplimiento de objetivos y medición de indicadores, de conformidad con el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241.
 - Sometimiento a las actuaciones de control de las instituciones europeas en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241.
- Y por cuantas normas de desarrollo se aprueben.

2. Financiación

El presente contrato se financia total o parcialmente con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE)

Modelo de formalización electrónica de contrato

12

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		29/11/2024 13:52:07	PÁGINA: 12 / 17
DIEGO FERNANDEZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2Y4Yzl4NDg2OTcwY2RSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. Componente e inversión y compromisos asumidos por la contribución al etiquetado verde y digital y por el principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)

Proyecto Tractor. Componente a cuya consecución contribuye el contrato: La actuación prevista tiene su encaje en el componente n.º 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título “Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana”.

Medida: Inversión C2.I2 “Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes”.

Subproyecto: C02.I02.P02.S10 - Programa de vivienda social en el marco PRTR en la Comunidad Autónoma de Andalucía, denominado “Subproyecto Instrumental Acuerdo Comisión Bilateral n.º 46. Utrera”.

Conforme al PRTR aprobado, esta inversión contribuye en materia de etiquetado verde y digital en los siguientes porcentajes.:

- a Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (inversión C2.I2) del PRTR: 025ter
- b Porcentaje de contribución a objetivos climáticos: 40%
- c Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales: 40%
- d Porcentaje de contribución a la transición digital: 0%

El PRTR incorpora las obligaciones específicas para la inversión en el Componente/Inversión C02.I02 que deberán cumplirse en la ejecución del contrato objeto de esta licitación:

➤ Obligaciones del componente/inversión por el **etiquetado verde**:

La actuación debe respetar unas condiciones establecidas para que la contribución sea máxima. Las condiciones que se exigen son las recogidas en el Art 60.2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El cumplimiento de los valores a alcanzar para el consumo de energía primaria no renovable se acreditará a través del correspondiente certificado de eficiencia energética.

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		29/11/2024 13:52:07	PÁGINA: 13 / 17
DIEGO FERNANDEZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2Y4Yzl4NDg2OTcwY2RSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



➤ **Obligaciones al componente/inversión por el etiquetado digital:**

El etiquetado digital, referido a la contribución del componente a la transición digital, no tienen asignado ningún porcentaje de contribución y, por tanto, no dispone de ninguna condición establecida (Anexo VII Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021).

➤ **Condiciones que deben cumplir las prestaciones establecidas en la evaluación de los aspectos del principio de DNSH (Do no significant harm) con relación a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020:**

La actuación debe cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales del PRTR recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH por sus siglas en inglés “do not significant harm”):

- a). La mitigación del cambio climático.
- b). La adaptación al cambio climático.
- c). El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
- d). Transición hacia una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- e). La prevención y control de la contaminación a la atmosfera, el agua o el suelo.
- f). La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas

El principio DNSH en relación al objetivo medioambiental d) “*transición hacia una economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos*”, exige cumplir las siguientes condiciones recogidas en el Art 60.2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Para los otros cinco objetivos medioambientales citados, al entenderse que su impacto es limitado, se requiere seguir las recomendaciones de la “Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) y especialmente el Apartado 1 de su Anexo IV.

4. Hitos y objetivos

Hitos/Objetivos: Objetivo CID 31 y operacional 31.2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el mecanismo de verificación OA 31.1, consistente en la promoción de 38 viviendas protegidas en alquiler que cumplen los criterios de eficiencia energética, N° DE EXPTE: NGP6-148-23.

El objetivo de esta medida es construir al menos 20.000 viviendas nuevas para alquiler social o a precio asequible que cumplan con criterios de eficiencia energética. Éstas se construirán, en particular, en zonas en las que la vivienda social es actualmente insuficiente y en predios de dominio público. La demanda de energía primaria de estas viviendas será como mínimo un 20% inferior a los requisitos de los edificios de consumo de energía casi nulo.

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		29/11/2024 13:52:07	PÁGINA: 14 / 17
DIEGO FERNANDEZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2Y4Yzl4NDg2OTcwY2RSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En concreto, para la actuación que nos ocupa, la construcción de 38 viviendas protegidas en régimen de alquiler, 38 plazas de garaje vinculados y un local comercial; con el siguiente programa de necesidades: 36 de las viviendas son de tres dormitorios y las dos restantes de dos dormitorios. Se diseñan también dos viviendas adaptadas a personas con discapacidad, una de tres dormitorios y la otra de dos.

Plazos temporales para su cumplimiento: 30 de junio de 2026.

Los criterios de seguimiento y acreditación del resultado de dicho objetivo se llevaran a cabo mediante:

- ✓ Certificaciones mensuales de obra, Informes de seguimiento del Programa y, en concreto, del Plan de Gestión de residuos aprobado conforme al Art 60.2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.
- ✓ *Para acreditarlos con la aportación de dichas certificaciones de obra, los Informes de seguimiento, el Certificado de Eficiencia Energética de la obra terminada y toda la documentación relativa a la Gestión de residuos.*

5. Conflicto de intereses, fraude y corrupción

A este contrato es de aplicación el «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía», aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, que ha sido adaptado por la entidad ejecutante mediante Resolución de que ha sido adaptado por la entidad ejecutante mediante Resolución de la Dirección General de 14 de diciembre de 2023.

La persona contratista y, en su caso, los subcontratistas, han presentado, previamente a la formalización del contrato, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

6.- Obligaciones de información

La persona contratista y, en su caso, subcontratistas han presentado, previamente a la formalización, declaración responsable con la siguiente información:

- a) NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas
- b) Nombre o Razón Social
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas
- d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad).
- e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		29/11/2024 13:52:07	PÁGINA: 15 / 17
DIEGO FERNANDEZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2Y4Yzl4NDg2OTcwY2RSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- f) Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.
- g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

7.- Medidas de información, conservación y comunicación

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

8.- Cláusula de modificación de los contratos

Sin perjuicio de las causas de modificación previstas en la cláusula 20 y el Anexo I-apartado 14 del PCAP, al estar financiado el contrato con cargo al PRTR, el mismo podrá ser modificado como consecuencia de la orden de la Autoridad Responsable del mecanismo para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

9.- Penalidades

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en este contrato en relación al PRTR, se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 de la LCSP

De las condiciones de ejecución específicas de los PRTR, el contratista, está obligado a:

1. El cumplimiento de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos sen el proyecto.
2. Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
3. Cumplir con el principio de "no causar perjuicio significativo al medio ambiente o principio DNSH a los seis objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento UE 2020/852.
4. Cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 (Datos personales del contratista y subcontratistas, identificación del receptor final de los fondos, etc.).

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		29/11/2024 13:52:07	PÁGINA: 16 / 17
DIEGO FERNANDEZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2Y4Yzl4NDg2OTcwY2RSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5- Cumplir las obligaciones de información sobre el contrato y conservación de la documentación.

6. Cumplir las obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

La no entrega, entrega incompleta, fuera de plazo sin respetar las especificaciones del PCAP conllevará las penalidades establecidas en el apartado 11 del Anexo I del PCAP.

Además la constatación del incumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 imputables al contratista o de las condiciones específicas para evaluar el mismo, conllevará las penalidades establecidas en el apartado 11 del Anexo I del PCAP, e incluso la resolución del contrato prevista en el 211 LCSP al ser considerada un obligación contractual esencial.

También está obligado a facilitar los Informes de seguimiento mensuales en el tiempo y forma que establezca el responsable del contrato, donde quedaran reflejadas todas estas condiciones de ejecución específicas de los PRTR relacionadas anteriormente.

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		29/11/2024 13:52:07	PÁGINA: 17 / 17
DIEGO FERNANDEZ MARTINEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2Y4Yzl4NDg2OTcwY2RSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	